

VIEDMA, 15 JUL 2014

VISTO: el Expediente N° 13.197-COD-2008 del Registro de la ex Secretaria General de la Gobernación, caratulado: "INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES A LA EMPRESA KNIGHT PIESOLD ARGENTINA CONSULTORES S.A." la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

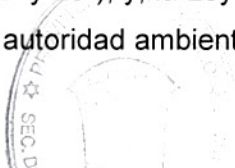
Que en fecha 16 de junio de 2014, el consultor solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2014, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes en fs. 90;

Que la consultora constituye domicilio legan en la ciudad de Viedma en calle Buenos Aires N° 154 – Local 4 – Galería del Sol;

Que en observancia de dichos requisitos, la Empresa KNIGHT PIESOLD ARGENTINA CONSULTORES S.A., ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 182/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Ing. Laura de Valle JUAREZ  
SECRETARIA

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Reinscribase bajo el N° 142 a la Empresa KNIGHT PIESOLD ARGENTINA CONSULTORES S.A. como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en Calle Buenos Aires N° 154 – Local 4 – Galería del Sol.-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.014.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

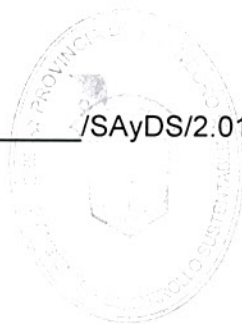
ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN

**459**

/SAyDS/2.014.-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO